



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Daniel Villanueva Gallego
Radicado	05001-40-03-013-2021-00090-00
Auto	Interlocutorio No. 432
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane las siguientes falencias:

1. Toda vez que el poder que se aporta fue conferido a la abogada **Astrid Elena Pérez Peña** por mensaje de datos, se deberá acreditar que fue otorgado a través del correo electrónico que **Aecsa S.A.** tiene registrado para efectos de notificaciones, conforme las directrices del Decreto 806 de 2020 *“Artículo 5. Poderes. (...) Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”.*

2. La parte demandante adjuntará nuevamente el escrito de demanda, donde se observen de manera completa y clara la totalidad de las pretensiones; así como el pantallazo de la plataforma donde obtuvo la información de contacto del demandado.

3. En el hecho séptimo se hace referencia a que los intereses moratorios correspondiente a la obligación N° 5080080564 deben ser liquidados a partir del día 11 de septiembre de 2020, pero en la pretensión cuarta, se solicita que los intereses moratorios generados por la obligación en mención, sean liquidados a partir del día 10 de septiembre de 2020. Debe entonces la parte actora aclarar dicha situación.

4. Teniendo en cuenta que no se solicitan medidas cautelares, la parte demandante allegará constancia del envío de la copia de la demanda y de

5. Deberá corregir el Nit. de la entidad bancaria demandante, en la parte introductoria de la demanda.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

A. PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 038 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 4 DE MARZO DE 2021
a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Código de verificación:
40265e6b6b91d0de0c98eac0d29399c1cf9c6b8f3cbdbe734bb2d9b0adb42825
Documento generado en 03/03/2021 11:05:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>